

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 28/08/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil. Extracto BDNS (Identif.): 413305. [2018/10099]

Extracto de la Resolución por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el P.O. de Empleo Juvenil.

BDNS (Identif.): 413305

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria:

a) Las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios.

En el supuesto de agrupaciones de municipios, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, se deberán hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 8 de noviembre.

b) Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes y las sociedades civiles.

c) Las entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar y efectuar, para el ejercicio 2018, la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas, inscritas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, otorgando un incentivo a la contratación, de tal manera que la misma suponga una mejora de su empleabilidad.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en ofrecer una experiencia profesional a las personas jóvenes en búsqueda de empleo, realizando un trabajo efectivo en un entorno real, que les permita su inserción laboral.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 157, de 10 de agosto de 2018.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

1. El importe del crédito destinado a la financiación de la convocatoria asciende a 8.313.030,00 euros.

2. La cuantía de la subvención será de 10.000 euros, por cada contrato temporal de doce meses de duración formalizado, que reúna las condiciones establecidas en la orden de bases reguladoras, no pudiéndose superar la cuantía de 50.000 euros por entidad.

3. El importe de la subvención concedida por contrato de trabajo irá destinado a sufragar el coste laboral, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social y no podrá ser superior, en ningún caso, al importe abonado por la entidad beneficiaria en dicho concepto.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el modelo que figura en el anexo I, al que se acompañará el anexo II debidamente cumplimentado.

Toledo, 28 de agosto de 2018

La Directora General de Programas de Empleo
ELENA CARRASCO VALERA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE AGOSTO DE 2018

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 157, de 10 de agosto de 2018, se publicó la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

La disposición final segunda de la citada orden, autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo, para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, procede aprobar y efectuar, para el ejercicio 2018, la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, que se resolverá con arreglo a las bases reguladoras de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar y efectuar, para el ejercicio 2018, la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas, inscritas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, otorgando un incentivo a la contratación, de tal manera que la misma suponga una mejora de su empleabilidad.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en ofrecer una experiencia profesional a las personas jóvenes en búsqueda de empleo, realizando un trabajo efectivo en un entorno real, que les permita su inserción laboral.

Segunda. Régimen de concesión.

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Tercera. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están previstas en la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 157, de 10 de agosto de 2018.

Cuarta. Entidades beneficiarias: requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria:

a) Las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios.

En el supuesto de agrupaciones de municipios, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, se deberán hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 8 de noviembre.

b) Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes y las sociedades civiles.

c) Las entidades sin ánimo de lucro.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No estar incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

c) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales e impartir la formación necesaria en esta materia, en función del puesto de trabajo a desarrollar, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

e) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

f) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unas u otros declarados judicialmente o reconocidos por el/la empresario/a ante el servicio de mediación arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 51 y 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo I, al que se acompañará el anexo II, debidamente cumplimentado.

4. Son obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente orden.

b) No subcontratar con terceros la ejecución de la actuación subvencionable.

c) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en la Orden 131/2108, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- h) Generar el puesto de trabajo objeto de subvención en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- i) Mantener el puesto de trabajo objeto de la contratación por un periodo de doce meses, salvo causa justificada de renuncia a la subvención y cumplir con las obligaciones derivadas de la relación laboral, en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.
- j) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.
- k) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.
- l) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- m) Acreditar en aquellos proyectos que incluyan compromisos de contratación, el compromiso indicado en los términos del apartado 3.e) de la disposición undécima de esta resolución.

Quinta. Proyectos subvencionables: contenido, requisitos y plazo de ejecución.

1. Los proyectos objeto de subvención deben hacer posible que las personas contratadas obtengan la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o formación cursados, con el objetivo final de mejorar su empleabilidad.
2. En el caso de entidades locales de Castilla-La Mancha, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, los proyectos subvencionables deberán estar relacionados con los ámbitos que se indican en el artículo 6.2 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
3. Los proyectos subvencionables deberán reunir los requisitos indicados en el artículo 6.4 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
4. Los proyectos subvencionables al amparo de esta convocatoria se ejecutarán en el plazo máximo de un año, desde la fecha de presentación del contrato por parte de la entidad beneficiaria.

Sexta. Personas participantes: requisitos y obligaciones.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas mayores de 18 años y menores de 30 años, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de la formalización del contrato.
 - b) Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El cumplimiento de los requisitos deberá verificarse en el momento de hacer la selección y los mismos deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

2. Son obligaciones de las personas participantes las establecidas en el artículo 8 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos objeto de la presente convocatoria se realizará de conformidad con lo indicado por el capítulo III de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Séptima. Modalidad de contratación, duración y jornada.

1. La modalidad de contratación de duración determinada será la que mejor se ajuste a las circunstancias concretas de cada proyecto, debiendo formalizar las contrataciones en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión.

2. La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional correspondiente a la titulación de la persona contratada.

3. La duración de los contratos no podrá ser inferior a 12 meses.

4. La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

5. En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, a cargo del Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil".

Octava. Crédito presupuestario.

Las subvenciones que se convocan mediante esta Resolución, se concederán con cargo a fondos propios del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y se imputarán al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", gestionado por la Dirección General de Programas de Empleo, destinándose a esta convocatoria un importe de 8.313.030,00 euros, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Fondo	Presupuesto
G/322B/4664N	FPA009007	7.813.030,00 €
G/322B/4764N	FPA009007	250.000,00 €
G/322B/4864N	FPA009007	250.000,00 €
Total		8.313.030,00 €

2. La cuantía total máxima destinada, podrá incrementarse, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en el caso de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquellos cuya transferencia pueda ser acordada por la persona titular de la consejería, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

La cuantía adicional se establece en 831.300,00 €, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Fondo	Presupuesto
G/322B/4664N	FPA009007	781.300,00 €
G/322B/4764N	FPA009007	25.000,00 €
G/322B/4864N	FPA009007	25.000,00 €
Total		831.300,00 €

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

Novena. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será de 10.000 euros, por cada contrato temporal de doce meses de duración formalizado, que reúna las condiciones establecidas en la orden de bases reguladoras, no pudiéndose superar la cuantía de 50.000 euros por entidad.

Este importe tendrá la consideración de costes simplificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios.

2. El importe de la subvención concedida por contrato de trabajo irá destinado a sufragar el coste laboral, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social y no podrá ser superior, en ningún caso, al importe abonado por la entidad beneficiaria en dicho concepto.

Décima. Solicitudes de subvención: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el modelo que figura en el anexo I, al que se acompañará el anexo II debidamente cumplimentado.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sólo se admitirá una única solicitud por entidad en la presente convocatoria, por la totalidad de los proyectos propuestos. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañarán los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Sin perjuicio de lo indicado en la disposición decimotercera, todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Undécima. Criterios de valoración.

1. Los proyectos solicitados se seleccionarán teniendo en cuenta los criterios de valoración que se señalan en el artículo 12 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que difieren en atención a los distintos tipos de entidades beneficiarias.

2. Las solicitudes presentadas por las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, se valorarán con los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

- a) En función del ámbito territorial del proyecto, aquellos a ejecutar en municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha y en el Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla la Mancha: 35 puntos.
- b) Proyectos vinculados a inversiones, crecimiento empresarial o creación de empresas: 25 puntos.
- c) Proyectos enmarcados en la RIS3, estrategia de especialización inteligente, regulada en el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, en los sectores prioritarios establecidos en el anexo III del documento de Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (2014/2020) contenido en el enlace <http://ris3.castillalamancha.es/anexos> : 20 puntos.
- d) Proyectos dirigidos a facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad o en situación de exclusión social: 15 puntos.
- e) Proyectos que contribuyan a la inserción de aquellas personas que, habiendo sido desempleadas de larga duración, tengan una participación activa en trabajos de ámbito local: 5 puntos.

3. Las solicitudes presentadas por las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro se valorarán con los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

- a) En función del ámbito territorial del proyecto, aquellos a ejecutar en municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre y en el Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha: 35 puntos.
- b) Proyectos vinculados a inversiones o crecimiento empresarial: 10 puntos.
- c) Proyectos enmarcados en la RIS3, estrategia de especialización inteligente, regulada en el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, en los sectores prioritarios establecidos en el anexo III del documento de Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (2014/2020) contenido en el enlace <http://ris3.castillalamancha.es/anexos> : 20 puntos.
- d) Proyectos dirigidos a facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad o en situación de exclusión social. 15 puntos.
- e) Proyectos que conlleven un compromiso de contratación con las mismas personas beneficiarias de, al menos, 6 meses de duración con posterioridad a la realización de los mismos: 20 puntos.

Duodécima. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y corresponderá, en función de los beneficiarios, a los siguientes órganos:

- a) En el supuesto de entidades locales de Castilla-La Mancha, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios: a las Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de sus servicios de empleo.
- b) En el supuesto de empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, sociedades laborales o cooperativas, comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin ánimo de lucro: a la Dirección General de Programas de Empleo, a través del servicio de fomento del empleo.

2. La comparación y priorización de los proyectos será efectuada por el órgano colegiado establecido en el artículo 15 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Decimotercera. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) surtiendo todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, propuesta de resolución definitiva que incluirá las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía.

3. Se podrá instar a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Decimocuarta. Resolución de concesión.

1. A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo, dictará la resolución procedente, que se notificará a las entidades beneficiarias, por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Dicha resolución será motivada y determinará las entidades solicitantes de las ayudas a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que cumpliendo las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

3. La resolución deberá contener:

- a) La identificación de la entidad beneficiaria.
- b) El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención y de cumplimiento de las condiciones impuestas.
- c) La cuantía de la ayuda concedida, el proyecto y el número de personas a contratar.
- d) Las menciones sobre la cofinanciación del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 Castilla-La Mancha.
- e) Los plazos de justificación de la ayuda concedida.
- f) Los recursos que caben contra la misma.
- g) Cualquier otra condición particular que deba cumplir la entidad beneficiaria.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo la concesión de la subvención.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

Decimoquinta. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de las entidades beneficiarias y con carácter excepcional, modificar las condiciones que éstas hayan de cumplir, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y no se perjudiquen derechos de terceros.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días, desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Decimosexta. Del pago y justificación de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se llevará a cabo con la presentación del contrato por parte de la entidad beneficiaria, que deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días desde la contratación, conforme a modelo normalizado que figura en el Anexo III, y una vez comprobado el alta en la Seguridad Social de la persona contratada, así como el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en la orden de bases reguladoras.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de reintegro.

Decimoséptima. Comprobación, control e inspección de los proyectos.

1. Sin perjuicio de las actuaciones de comprobación, inspección, seguimiento y evaluación indicadas por el artículo 25 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 60 días desde la finalización del proyecto objeto de la ayuda, junto con el formulario que figura en el Anexo V, la siguiente documentación:

a) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de dicha documentación por parte de la Administración. Este informe deberá remitirse, asimismo, en el plazo de 60 días posteriores al transcurso de los 6 meses a los que se hace referencia en el apartado 3.e) de la disposición undécima de esta resolución.

b) Memoria del proyecto realizado, en la que se incluyan: fotografías, relación del material que se ha empleado para publicitar la cofinanciación del proyecto por el Fondo Social Europeo y por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y cualquier otra información acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto. La memoria tendrá el contenido mínimo que se determina en el Anexo IV.

c) Además, cuando los beneficiarios sean empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, sociedades laborales o cooperativas, comunidades de bienes, sociedades civiles o entidades sin ánimo de lucro, presentarán de igual forma, la justificación del ingreso de la subvención en una contabilidad separada, a través del correspondiente registro contable en el libro diario, o en el libro de ingresos y gastos en su caso, según el régimen fiscal en alta de dicha entidad, junto con información relativa a la fecha del asiento contable, importe percibido, cuenta contable y número de asiento.

No obstante, tratándose de empresarios persona física o entes en régimen de atribución de rentas, que determinen el rendimiento neto de su actividad mediante el método de estimación objetiva (módulos) y que no estén obligados a llevar libros de registro de ingresos según la legislación fiscal vigente, deberán acreditar tal circunstancia con una certificación o por cualquier medio admitido en derecho, que acredite su inclusión en el régimen de estimación objetiva en el momento de percibir la subvención.

2. Los modelos normalizados a los que se hace referencia en esta disposición, se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y se presentarán de forma telemática con firma electrónica. Los documentos que deban acompañarse deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

Decimoctava. Devolución voluntaria.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Programas de Empleo, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimonovena. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1. El Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil cofinancian el presente Plan, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la

adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

2. Serán objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, Eje Prioritario 5 de “Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación, ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil – IEJ/FSE”, las ayudas reguladas en la presente orden de bases.

La tasa de cofinanciación de la Unión Europea en estas ayudas será del 91,89%.

3. En la ejecución de las operaciones que el beneficiario lleve a cabo cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, conforme a lo expresado en el párrafo anterior, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) En todas las medidas de información y comunicación el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

1º. El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, y una referencia a la Unión Europea.

2º. Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).

3º. Una referencia a la Iniciativa de Empleo Juvenil.

4º. El lema de FSE elegido en España y Castilla-La Mancha para destacar el valor añadido de la intervención de la Unión: El FSE invierte en tu futuro.

5º. El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El emblema de la Unión Europea puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

<http://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2014-2020/informacion-y-comunicacion-POEJ>.

b) Además, las entidades beneficiarias se asegurarán de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

1º. Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

2º. Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición. El cartel indicará el nombre del plan y actuación, el nombre del proyecto y destacará la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

d) En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

e) La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de este orden conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del citado Reglamento.

Vigésima. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Vigesimoprimera. Indicadores financieros y de realización.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son los que se indican a continuación:

- a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 8.613.030 euros cofinanciados por el FSE, correspondiente al Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE de Castilla-La Mancha.
- b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de anualización de los hitos conseguidos durante la totalidad del período temporal que abarca la convocatoria, será para el Programa Operativo de Empleo Juvenil un total de 861 personas jóvenes no ocupadas que no reciben educación o formación.

Los datos de participación obtenidos serán recogidos en soporte informático para su remisión al Servicio del Fondo Social Europeo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Vigesimosegunda. Custodia de documentación y contabilidad separada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos Europeos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 de euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años, a partir del 31 de diciembre, siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación concluida.

En el caso de operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta convocatoria conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

A tal efecto, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo asignará un código contable o programa de ejecución presupuestaria a todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de la presente convocatoria.

Vigesimotercera. Ayudas de minimis.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria que tengan por beneficiarios directos a las empresas tienen carácter de ayudas de minimis y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis (DOUE serie L nº 352 de 24/12/2013).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. De igual manera en cuanto a las operaciones de transporte de mer-

cancias por carretera, se establece el límite de 100.000 euros durante tres ejercicios fiscales. Así mismo, las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa que presta servicios de interés económico general durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 500.000 euros.

En caso de superar estas cantidades, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Vigesimocuarta. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Vigesimoquinta. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigesimosexta. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de agosto de 2018

La Directora General de Programas de Empleo
ELENA CARRASCO VALERA

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Nº Procedimiento

030787

Código SIACI

SL2T

**-ANEXO I-
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR PROYECTOS PARA EL EMPLEO DE
PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE
GARANTÍA JUVENIL COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO
JUVENIL**

TIPO DE ENTIDAD

- ☐ Entidad local.
- ☐ Entidad vinculada o dependiente de la misma.
- ☐ Agrupación de municipios (art. 11.3, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Representante de la Agrupación		
Municipio	Compromiso ejecución (%) (*)	Importe subvención (*)

(*) A aplicar por cada entidad

- ☐ Entidad sin ánimo de lucro.
- Indicar tipo de entidad sin ánimo de lucro:** ☐ Agente social ☐ Asociación no gubernamental ☐ Otros

- ☐ Persona física.

- ☐ Persona jurídica.

Indicar tipo de persona jurídica:

- ☐ Microempresa (empresa que tenga menos de 10 trabajadores y un límite de volumen de negocios y de balance general de hasta 2 millones de euros)
- ☐ Pequeña empresa (empresa que tenga entre 10 y 49 trabajadores y un límite de volumen de negocios y de balance general de hasta 10 millones de euros)
- ☐ Mediana empresa (empresa que tenga entre 50 y 249 trabajadores, un límite de volumen de negocios de hasta 50 millones de euros y el del balance general hasta 43 millones de euros)
- ☐ Otros

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**Cumplimentar solo en caso de persona física:**Tipo de documento: NIF ☐ NIE ☐

Número de documento:

Nombre: 1º Apellido:

2º Apellido:

Cumplimentar todo tipo de entidad a excepción de personas físicas:

CIF:

Razón social:

Cumplimentar todo tipo de entidad:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico (*):

(*) El correo electrónico aportado será el medio designado por el que desea recibir el aviso de notificación y, en su caso, de pago

Persona de contacto:

Teléfono de contacto:

Horario preferente para recibir llamada:

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Programas de Empleo.
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas de concurrencia:

1. ☐ Declaración responsable de que no se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin.
En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente

2. ☐ Declaración responsable de que las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha de concesión	Cuantía
Importe total:		

2. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social, en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.



- Que aquellos que ostenten la representación legal de la entidad no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

- No concurrir en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que cuenta con un plan de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y se compromete a impartir la formación necesaria en esta materia, en función del puesto de trabajo a desarrollar.

- Que la entidad no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

- Que no ha realizado extinciones, suspensiones o reducciones de contratos en los supuestos contemplados en el artículo 4.1.f) de la Orden.

- Que en el caso de que la ayuda le sea concedida, ejecutará el proyecto, realizará la actividad o adoptará el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Que en el caso de que la ayuda le sea concedida, no subcontratará con terceros la ejecución de la actuación subvencionable.

- Que en el caso de que la ayuda le sea concedida, justificará ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

- Que en el caso de que la ayuda le sea concedida, se someterá a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Que en el caso de que la ayuda le sea concedida, comunicará a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

- Que en el caso de que la ayuda le sea concedida, procederá al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en la orden.

- Que los puestos de trabajo objeto de esta subvención se van a generar en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

- Que en el caso de que la ayuda le sea concedida, mantendrá el puesto de trabajo objeto de la contratación por un período de doce meses, salvo causa justificada de renuncia a la subvención y cumplir con las obligaciones derivadas de la relación laboral, en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

- Compromiso de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

- Compromiso de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

- Compromiso de suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

- Que en el caso de que la ayuda le sea concedida, acepta la subvención otorgada, la financiación correspondiente a la misma, y su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del citado Reglamento.

- Que conoce que la ayuda solicitada, podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 Castilla-La Mancha

- En el supuesto de Entidades Locales, Entidades Vinculadas o Dependientes y Agrupaciones de Municipios, la contratación realizada no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo estructurales de carácter permanente, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o del/de la Interventor/a de la entidad.

- En el supuesto de Empresas y Entidades sin ánimo de lucro, la contratación realizada supone un incremento de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3.e) de la Orden.

☐ Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento del órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



AUTORIZACIONES

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Programas de Empleo, procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- ☐ NO: Los acreditativos de identidad.
- ☐ NO: La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.
- ☐ NO: Los acreditativos de domicilio o residencia, a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)
- ☐ NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la AEAT. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000 € en el caso de entidades sin ánimo de lucro, o 18.000€ en el caso de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (que conlleva el pago de la tasa correspondiente, sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000 € en el caso de entidades sin ánimo de lucro, o 18.000€ en el caso de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero)
- ☐ NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000 € en el caso de entidades sin ánimo de lucro, o 18.000€ en el caso de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- ☐ NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
- Autorización de la Consejería correspondiente en el caso de entidades locales de Castilla-La Mancha, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, cuando se trate de proyectos a ejecutar en inmuebles cuya titularidad corresponda a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
 - Documento
 - Documento

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Programas de Empleo, procederá a verificar los datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento presentado con fecha ante la unidad
de la Administración de
- Documento presentado con fecha ante la unidad
de la Administración de
- Documento presentado con fecha ante la unidad
de la Administración de

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para que pueda proceder al uso de:

- ☐ SI ☐ NO: El correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro**DOCUMENTACIÓN**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto a la solicitud como anexos a la misma. (Además, en caso de no otorgar la autorización a que se hace referencia en la AUTORIZACIÓN EXPRESA anterior, deberá presentar la documentación pertinente).

- ☐ Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) o Código de Identificación Fiscal (CIF)
- ☐ Escritura pública de constitución y estatutos, debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro, en su caso.
- ☐ Acreditación de la representación del firmante mediante cualquier medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de la misma o escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- ☐ Si es persona física, documentación acreditativa del poder del representante legal, en su caso.
- ☐ Anexo II (adjuntar uno por proyecto y cumplimentar por orden de prioridad)
- ☐ Otros documentos (En caso de agrupación de municipios copia del documento donde se formalice la constitución de la agrupación y documentación acreditativa de los poderes bastantes concedidos al representante de la agrupación):

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

PAGO DE TASAS

En caso de que este procedimiento conlleve el pago de tasa por la obtención del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad solicitante de la ayuda.

La cuantía de la tasa será de _____ Euros

(11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado aporta autorización para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga. Cuantía de la tasa según Resolución de 12/01/2015, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se da publicidad a la relación de las tasas vigentes en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las cuantías e importes actualizados para el ejercicio 2015.)

Podrá acreditar el pago realizado:

- ☐ Electrónicamente, mediante la referencia:
- ☐ Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

Solicita subvención conforme a lo dispuesto en la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3: A08013841



Castilla-La Mancha

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Nº Procedimiento

030787

Código SIACI

SL2T

-ANEXO II-**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO****SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR PROYECTOS PARA EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL**

Entidad:

Nombre del Proyecto:

Breve descripción del proyecto a realizar:

Ámbito (Regional, provincial o local):

Fecha de inicio prevista:

Subvención solicitada:

Número de trabajadores:

Criterios Entidades Locales, Entidades Vinculadas o Dependientes y Agrupaciones de Municipios:

1. ☐ Municipio incluido en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.
2. ☐ Proyecto vinculado a inversiones, crecimiento empresarial o creación de empresas.
Justificación de la selección de este criterio:
3. ☐ Proyecto enmarcado en la RIS3, estrategia de especialización inteligente, regulada en el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
4. ☐ Proyecto dirigido a facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad o en situación de exclusión social.
Justificación de la selección de este criterio:
5. ☐ Proyecto relacionado con los ámbitos contemplados en el artículo 6.2 de la Orden reguladora.
6. ☐ Proyecto dedicado a la participación y la progresión sostenibles de las mujeres en el ámbito del empleo.
7. ☐ Proyecto que contribuye a la inserción de aquellas personas que, habiendo sido desempleadas de larga duración, tengan una participación activa en trabajos de ámbito local.
8. ☐ El proyecto tiene como objeto mejorar la capacidad institucional y la eficiencia de la Administración Pública.

Criterios Empresas y Entidades sin ánimo de lucro:

1. ☐ Municipio incluido en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.
2. ☐ Proyecto vinculado a inversiones, crecimiento empresarial o creación de empresas.
Justificación de la selección de este criterio:

**Castilla-La Mancha****UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil

El FSE invierte en tu futuro



3. ☐ Proyecto enmarcado en la RIS3, estrategia de especialización inteligente, regulada en el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
4. ☐ Proyecto dirigido a facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad o en situación de exclusión social.
Justificación de la selección de este criterio:
5. ☐ Proyecto dedicado a la participación y la progresión sostenibles de las mujeres en el ámbito del empleo.
6. ☐ Proyecto que conlleve un compromiso de contratación con las mismas personas beneficiarias de, al menos, 6 meses de duración con posterioridad a la realización de los mismos.

En , a de de

Fdo.:

ÚNICAMENTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil

El FSE invierte en tu futuro



Nº Procedimiento	Código SIACI
030787	SL2T

-ANEXO III-

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO Nº _____ TRÁMITE _____
DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA CONTRATADA RELATIVA A LAS SUBVENCIONES
PARA FINANCIAR PROYECTOS PARA EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS
INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA
OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL

DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

Sexo:	☐ Hombre	☐ Mujer
D.N.I./N.I.E.:		
Fecha de nacimiento:		
Nombre:		1º Apellido: 2º Apellido:
Fecha de inscripción en Sistema de Garantía Juvenil:		
Domicilio (calle y nº):		
Localidad:		Código Postal: Provincia:
Teléfono:		Teléfono móvil: Correo electrónico:

DATOS DEL CONTRATO

Código de Contrato:		Fecha inicio:		Fecha término:	
Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):					
Localidad:		Código Postal:		Provincia:	
Colectivos (puede marcarse más de una opción):	☐ Mujeres pertenecientes al colectivo de personas protegidas por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. ☐ Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. ☐ Personas en situación de exclusión social.				
☐ Puesto de trabajo ubicado en localidad perteneciente a área geográfica con necesidades específicas de desarrollo (Zona ITI, Decreto 81/2017, de 07/11/2017)					

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Programas de Empleo.
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DECLARACIONES RESPONSABLES

1. La persona contratada declara ser conocedora de que el contrato celebrado está siendo objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en aplicación del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.



2. En su caso, la persona contratada declara responsablemente que cumple las siguientes condiciones:

- ☐ Estar inscrita como beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- ☐ No haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de la formalización del contrato.
- ☐ Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE LOS PARTICIPANTES A INICIO DEL PROYECTO (FSE)
☐ Desempleados, incluidos los de larga duración
☐ Desempleados de larga duración
☐ Personas inactivas
☐ Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación
☐ Personas menores de 25 años de edad
☐ Personas mayores de 54 años de edad
☐ Personas mayores de 54 años de edad que se hallen desempleadas, incluidos los de larga duración, o inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación
☐ Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, con anterioridad al inicio de la relación laboral, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.
☐ Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, de acuerdo con el art. 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Se acreditará dicha condición con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.)
☐ Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.
☐ Migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas como la población romaní)
☐ Otras personas desfavorecidas.

El Fondo Social Europeo tiene por objeto el refuerzo de la cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

DATOS DE NIVEL EDUCATIVO DE LA PERSONA CONTRATADA ⁽¹⁾
☐ BUP / COU
☐ Ciclo formativo Grado Medio / Técnico
☐ Bachillerato
☐ Programa de Cualificación Profesional Inicial
☐ Técnico Auxiliar / FP I
☐ Enseñanza postsecundaria no terciaria
☐ Técnico Especialista / FP II
☐ Ciclo Formativo Grado Superior / Técnico Superior
☐ Titulación Universitaria MEDIA / Diplomatura
☐ Titulación Universitaria SUPERIOR / Licenciatura / Arquitectura / Ingeniería / Grado
☐ Máster o equivalente
☐ Estudios de doctorado o equivalente

(1) Indicar mayor nivel de estudios. Marcar solo una casilla.

AUTORIZACIONES

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Consejería procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- ☐ **NO:** Los acreditativos de identidad.
- ☐ **NO:** La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.
- ☐ **NO:** Datos académicos.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

En caso de no autorizar la comprobación de los datos, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar los requisitos establecidos en el Decreto, para obtener, percibir y mantener la subvención solicitada por su contratación. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

DOCUMENTACIÓN

Deberán aportar la siguiente documentación:

☐ Contrato de trabajo.

☐ Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En el caso de que la persona contratada pertenezca a alguno de estos colectivos, deberá presentar la siguiente documentación:

☐ Mujeres que tengan la condición de víctima de violencia de género: Informe acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

☐ Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%: Resolución de los órganos administrativos que tengan atribuida la competencia para la valoración y calificación del grado de discapacidad.

☐ Personas en situación de exclusión social: Informe de los Servicios Sociales competentes.

Si la persona contratada arriba firmante sustituye a otra, se deberá cumplimentar a continuación los datos del trabajador/a sustituido/a y este apartado deberá ser firmado por el representante legal de la entidad o el Secretario Interventor o persona autorizada (en el caso de entidades locales).

DATOS DE LA PERSONA QUE HA SIDO SUSTITUIDA			
D.N.I.:		Nombre:	
		1 ^{er} Apellido:	
		2 ^{do} Apellido:	
Motivo de la sustitución:	☐ Renuncia voluntaria		
	☐ Despido disciplinario no declarado como improcedente		
	☐ Muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez		
	☐ No superación del período de prueba		
	☐ Baja por Incapacidad Temporal o asimilados (maternidad, paternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional y enfermedad común o accidente no laboral)		
Se adjunta la siguiente documentación acreditativa de la causa que ha originado la sustitución (renuncia voluntaria, despido, baja...)			
Documento:			

En

, a

de

de

Fdo.: El/La trabajador/a

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Nº Procedimiento

030787

Código SIACI

SL2T

**-ANEXO IV-
MEMORIA FINAL DEL PROYECTO REALIZADO
SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR PROYECTOS PARA EL EMPLEO DE
PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS
EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, COFINANCIADA POR EL
PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL**

Entidad:

Proyecto:

1.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1.1. Situación final del expediente

Nº de personas concedidas	
Nº de personas seleccionadas	
Nº de personas contratadas	

Expliquen, en su caso, las causas de las bajas, con indicación del nombre del/la trabajador/a

1.2. Contrataciones distribuidas por sexo y niveles académicos:

NIVELES ACADÉMICOS	SEXO	
	HOMBRE	MUJERES
Enseñanza secundaria		
Bachillerato		
Estudios medios		
Estudios superiores		
TOTALES		

1.3. Categorías profesionales:

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SEXO	
	HOMBRE	MUJERES
Ingenieros y licenciados		
Ingenieros técnicos		
Jefes administrativos y de taller		
Oficiales administrativos		
Oficiales de primera y segunda		
Oficiales de tercera y especialistas		
TOTALES		

**2.- EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Subvención concedida
Subvención abonada
Subvención gastada
Subvención no gastada
APORTACIÓN ENTIDAD

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO:

- 3.1.- Fotografías, en su caso, de la actuación, o bien cualquier aportación documental acreditativa de la ejecución del proyecto.
3.2.- Indicación y enumeración de los materiales empleados, en su caso, para la realización del proyecto.
3.3.- Acreditación de la publicidad de la cofinanciación del proyecto por el Fondo Social Europeo y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (fotografías, materiales, paneles...)

4.- CUALIFICACIÓN PROFESIONAL ADQUIRIDA:

- 4.1.- Derivada de las tareas realizadas, maquinaria, herramientas, u otros medios técnicos utilizados (informática...)
4.2.- Otras formas de cualificación.

5.- GENERACIÓN DE EMPLEO:

- 5.1. Personal contratado a través de este programa que seguirá prestando sus servicios en plazas vacantes o creadas por la entidad beneficiaria de la subvención.

INDEFINIDOS:

TEMPORALES:

- 5.2. Estimar, si es posible, cuántas personas podrán obtener un puesto de trabajo, ajeno a la entidad subvencionada, como consecuencia de la experiencia profesional adquirida:

6.- OBSERVACIONES:

(Indiquen todas aquellas incidencias que les parezcan dignas de reseñar y que no hayan sido incluidas en los anteriores epígrafes)

En

, a

de

de



Nº Procedimiento	Código SIACI
030787	SL2T

**-ANEXO V-
CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE PROYECTO
SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR PROYECTOS PARA EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS
INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA
OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL**

Entidad:			
Población:		Provincia:	
D / Dª			EN CALIDAD DE
TITULAR DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN/REPRESENTANTE LEGAL			

CERTIFICA:

PRIMERO: Que el proyecto denominado _____ localizado en _____ cuya realización se ha llevado a cabo en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 157, de 10/08/2018), se inició con fecha _____ de _____ y ha finalizado con fecha _____ de _____

SEGUNDO: Que han sido contratados los siguientes trabajadores:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	D.N.I.	TITULAR/ SUSTITUTO ⁽¹⁾	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FINALIZACIÓN LABORAL / FECHA FIN CONTRATO

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo.
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos/ Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@iccm.es

TERCERO: Que se adjunta la siguiente documentación:

☐ Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de dicha documentación por parte de la Administración.

☐ Memoria final de los proyectos realizados (contenido mínimo del Anexo IV)

Cuando se trate de Empresas (personas jurídicas) y Entidades sin ánimo de lucro, deberá adjuntarse, además, la siguiente documentación:

☐ Justificación del ingreso de la subvención en una contabilidad separada, a través del correspondiente registro contable en el libro diario, o en el libro de ingresos y gastos en su caso, según el régimen fiscal en alta de dicha entidad, junto con información relativa a la fecha del asiento contable, importe percibido, cuenta contable y número de asiento.

Cuando se trate de empresarios persona física o entes en régimen de atribución de rentas, que determinen el rendimiento neto de su actividad mediante el método de estimación objetiva (módulos) y que no estén obligados a llevar libros de registro de ingresos según la legislación fiscal vigente, deberá adjuntarse, además, la siguiente documentación:

☐ Certificación o cualquier medio admitido en derecho, que acredite su inclusión en el régimen de estimación objetiva en el momento de percibir la subvención.



CUARTO: Que, en el caso de que la entidad sea Empresa o Entidad sin ánimo de lucro, y que en la solicitud de subvención indicase que se compromete a prolongar el contrato de los trabajadores 6 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3.e) de la Orden reguladora, una vez finalice el compromiso de contratación, la entidad deberá presentar Informe de Vida Laboral de dichos trabajadores.

En , a de de

Fdo.:

ÚNICAMENTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA